



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa al señor Juez que, para el presente proceso, las partes solicitaron nuevamente suspensión del proceso por el término de treinta (30) días. El memorial fue allegado el día de ayer 29 de febrero del 2024 (ver anexo 57).

En la fecha, 1° de marzo de 2024 la actuación al señor juez para resolver lo pertinente.


ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

17001-31-03-002-2022-00270-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales, cuatro (4) de marzo del dos mil veinticuatro (2024)

Auto S. # 153-2024

Dentro del presente juicio compulsivo promovido por Jairo Alberto Quintero Cortés frente a Gustavo Danilo Alejandro Carvajal Escobar, de conformidad con la solicitud de suspensión del proceso allegada por los apoderados de las partes, evidencia el Despacho que la misma se ajusta a los presupuestos establecidos en el art. 161 CGP.

En consecuencia, se dispone la suspensión de este asunto por el término de treinta (30) días, esto es, desde el 1° de marzo hasta el 18 de abril del 2024, ello, de conformidad con lo establecido en el inciso final del art. 118 CGP.

Por la secretaria se controlarán los términos del artículo 121 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

AMMA

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b187f0ad97bd75992c8e5a6b1f1f96bc116e89c0b2a99b797c447862c576d505**

Documento generado en 04/03/2024 04:32:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>